

CELIA SUSANA BURGOS CERDA

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 48

RUT: [REDACTED]  
 GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR  
 OTROS PROFESIONALES DE,  
**ENFERMERA MATRONA**  
 [REDACTED]

Fecha: 02 de Abril de 2024

Rut: 73.568.600-3

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
 Domicilio: SANTA LAURA 567 CONCON, CON CON

Por atención profesional:

ENFERMERA CAMPANA COVID E INFLUENZA MARZO 2024 33 HORAS	852.800
<b>SEMANALES</b>	
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>852.800</b>
<b>13.75 % Impto. Retenido:</b>	<b>117.260</b>
<b>Total:</b>	<b>735.540</b>

Fecha / Hora Emisión: 02/04/2024 08:47



091473300048B63E6AF

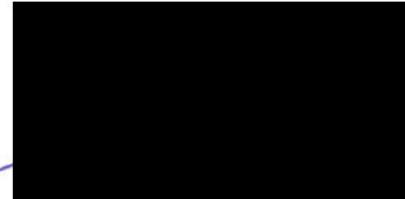
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202404020049

Fecha / Hora Impresión: 02/04/2024 08:49





**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

NOMBRE: CELIA SUSANA BURGOS CERDA

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO  NO  
 CONVENIO  SI

PROGRAMA: [REDACTED]

FUNCIONES: ENFERMERA, CAMPAÑA COVID Y INFLUENZA MARZO 2024

CONTRATO

D.A.	1177
INICIO	11-03-2024
TERMINO	30-04-2024
HORAS	MÍNIMO SEMANAL 33 MÁXIMO SEMANAL MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

VALOR	MENSUAL (según contrato)	\$ [REDACTED]
	HORA EFECTIVA (según contrato)	\$ 8.200

MES: MARZO

DIAS TRAB: 14

HORAS TOTALES: 104

VALOR BOLETA: 852800

NÚMERO BOLETA: 48



DIRECTOR CESFAM SAPU

[REDACTED]

V°B° DESAM

[REDACTED]

DIRECTOR DESAM

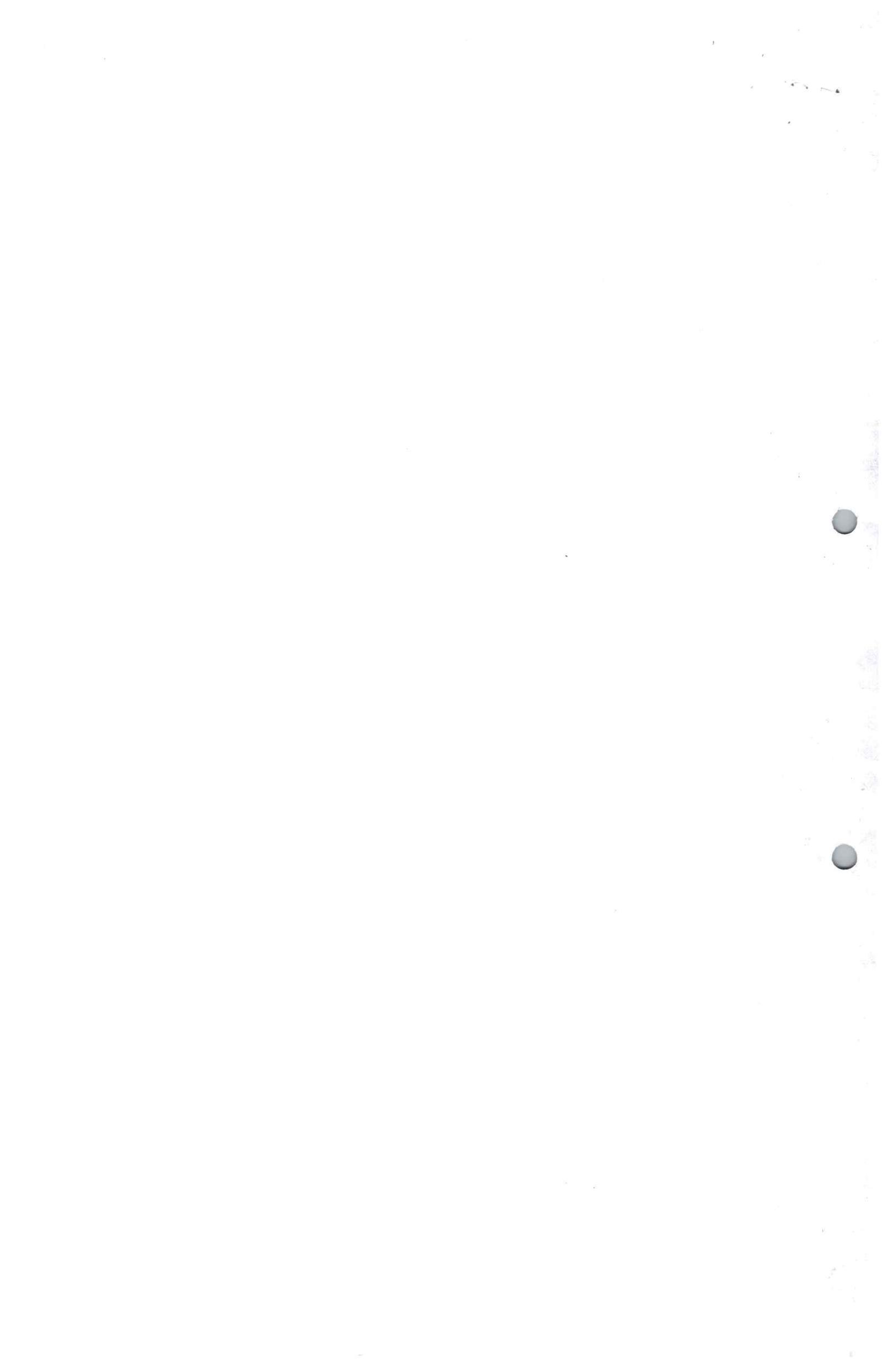


## SE ADIUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

## OBSERVACIONES

TOTAL HORAS 44 SEMANALES DIVIDIDAS EN 33 HORAS HONORARIOS Y 11 CONTRATA. EL VALOR COBRADO CORRESPONDE A LAS HORAS DE HONORARIO.



## Registro de Asistencia (4 Columns)

(Celia Burgos Cerda)

2024-03-01 -- 2024-03-31

Dpto.:OUR COMPANY

Celia Burgos Cerda(3191)

04-03-2024 9:31:39	M/Ent
04-03-2024 13:19:43	M/Ent
05-03-2024 9:37:17	M/Ent
05-03-2024 13:35:02	M/Sal
06-03-2024 9:27:46	M/Ent
06-03-2024 9:27:51	M/Ent
06-03-2024 13:17:30	M/Sal
07-03-2024 10:17:07	M/Ent
07-03-2024 13:33:56	M/Sal
11-03-2024 7:44:39	M/Ent
11-03-2024 17:31:57	M/Sal
12-03-2024 7:45:01	M/Ent
12-03-2024 18:18:54	M/Sal
13-03-2024 7:31:10	M/Ent
13-03-2024 17:03:13	M/Sal
14-03-2024 7:46:37	M/Ent
14-03-2024 18:32:55	M/Sal
15-03-2024 7:05:08	M/Ent
15-03-2024 16:16:18	M/Sal
18-03-2024 7:30:57	M/Ent
18-03-2024 7:30:58	M/Ent
18-03-2024 18:24:42	M/Sal
19-03-2024 7:24:46	M/Ent
19-03-2024 18:11:03	M/Sal
20-03-2024 7:28:35	M/Ent
20-03-2024 19:27:18	M/Sal
21-03-2024 7:26:38	M/Ent
21-03-2024 18:20:51	M/Sal
22-03-2024 7:39:35	M/Ent
22-03-2024 16:24:33	M/Sal
25-03-2024 7:50:22	M/Ent
25-03-2024 18:04:35	M/Sal
26-03-2024 7:36:08	M/Ent
26-03-2024 18:43:35	M/Sal
27-03-2024 7:27:03	M/Ent
27-03-2024 7:27:05	M/Ent
27-03-2024 19:11:08	M/Sal
28-03-2024 7:21:26	M/Ent
28-03-2024 19:03:44	M/Ent

M/Ent: 23

M/Sal: 16

^

^

Nº 193



Q0127

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N°193**

La jefatura y/o encargado(a), certifica, que el profesional **CELIA BURGOS CERDA** RUT: [REDACTED] 5 presta servicios de **ENFERMERA**, el mes de **MARZO** del presente año, cuyas atenciones están destinadas según **CAMPAÑA INFLUENZA Y COVID 2024**

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

  
FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, Marzo 2024.



00186

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**CONTRATO DE HONORARIOS**

En Concón, a 13 de marzo del año 2024, comparece por una parte D. **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde, de la Ilustre Municipalidad de Concón, en Estado Civil adelante **MANDANTE** y D. **CELIA BURGOS CERDA**, de Nacionalidad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de: Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.

- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva \$8.200.- (ocho mil doscientos pesos), impuestos incluido, por una jornada de 44 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 08:00 hasta las 14:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 11 de marzo al 30 de abril del año 2024.

**SEXTO:** El servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.





**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes;
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

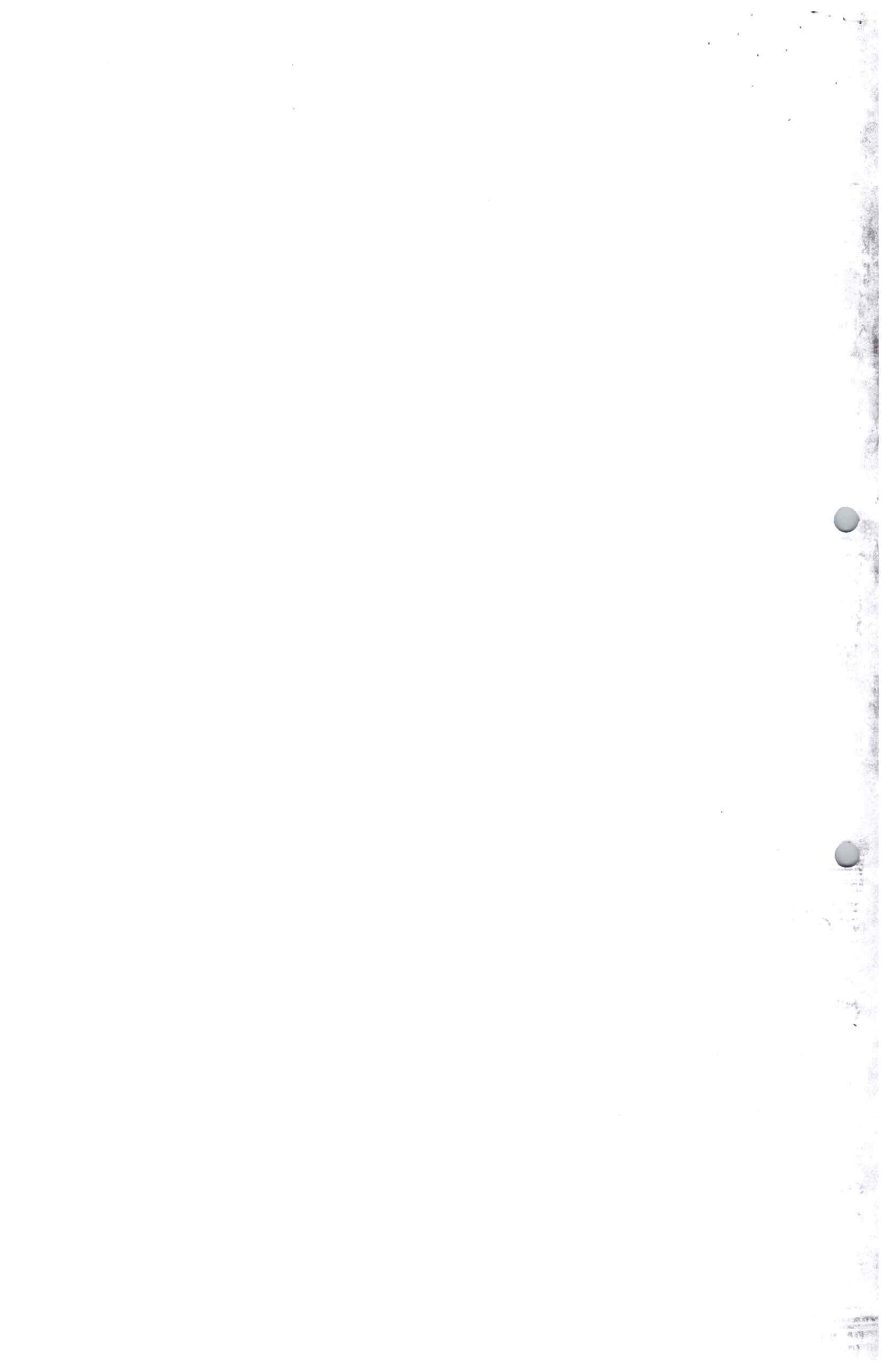
✓ 06 días administrativos,  
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio".

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

[REDACTED]  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
[REDACTED]



D. FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE  
C.I. N° 8.526.167-3



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONCÓN, 20 MAR. 2024

DECRETO REGISTRADO N°

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletorio a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017. Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N° 06 del año 2019. Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N° 65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021
10. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal
12. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde
13. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 446 de fecha 12 de marzo del año 2024.
14. Ord. N° 151/2024 de fecha 08 de marzo del año 2024, con autorización alcaldicio
15. Certificado de documentación de fecha 13 de marzo del año 2024.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el período señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

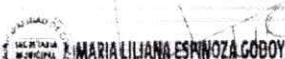
2.

CELIA BURGOS CERDA	ENFERMERA	44	11.03.2024	30.04.2024
JAVIERA IRIBARRA TAPIA	TENS	44	08.03.2024	30.04.2024

3. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
4. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento

4.- NOTIFIQUESE, por Secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

  
MARÍA LILIANA ESPINOZA GÓMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DISTRIBUCIÓN  
REGISTRO SIAPER



## Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	CELIA SUSANA BURGOS CERDA
RUT	[REDACTED]
MES	MARZO
CONVENIO/PRESUPUESTO	ENFERMERA
HORAS SEMANALES	44 HORAS SEMANALES
HORARIO	08:00-17:00

FIRMA:

VºBº DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_



